acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Ministerio de 28 de mayo de 1966 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a pien disponer:

Uno.—Declarar a la fábrica de piensos compuestos, a instalar en Algeciras (Cádiz) por la Sociedad a constituir «Piensos Calpe, S. A.», emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

Dos.—Incluirla en el Grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de grayámenes interiores que durante cinco anos nasta el 53 por 100 de defechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional nom na baballas solicitado.

por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluída dentro de la Zona de Preferente Localización

Industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses contado a partir de la aceptación de la presente resolución para la presentación del proyecto definitivo para justificar que el capital propio desembolsado cubre como mínimo la tercera parte de la inversión y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituída e inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo se conceden seis meses para la iniciación de las

obras y dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V 1, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Aurelia», de los términos municipales de Biar y Castalla, en la provincia de

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965 se aprobó un Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Aurelia», de los términos municipales de Biar y Castalla (Alicante), y relizadas las obras, el propietario solicita una ampliación del primitivo Plan que ha sido elaborado por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, habiendo dado el interesado su conformidad Les chera incluídas an la complicación su montre de de de conformidad. Les chera incluídas en la complicación su montre de de de conformidad. nidad. Las obras incluídas en la ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Queda aprobada la ampliación al Plan de Conser-

remiero.—Queda aprobada la amphación al Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El persupuesto es de 172.317,33 pesetas, de las que 112.006,26 pesetas, que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 60.311,07 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante de las obras, serán a cargo

del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Holder», modelo AG-3-H.

Solicitada por «Fomento Industrial y Agrícola, S. A.», la comprobación de la potencia genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «Holder», modelo AG-3-H, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1966,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha por la que:

- Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de rueda marca «Holder», modelo AG-3-H.
- 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 25 (veinticinco) C V.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.-El Director general, Ramón Esteruelas

RESOLUCION del Instituto Nacional de Coloniza-ción por la que se declara la puesta en riego en los sectores V y VI de la zona regable por los ca-nales del Guadalcacin (Cádiz).

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de rinalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de diversas superficies de los sectores V y VI de la zona regable por los canales del Guadalcacín, en la provincia de Cádiz, que a continuación se relaciones. relacionan:

Sector V: Acequias A-39, A-40, A-76, A-77 y A-78. Hectáreas

regables: 722.
Sector VI: Acequias A-50, A-51, A-52, A-53, A-54, A-60, A-61, A-62, A-63 y A-64. Hectareas regables: 673.
Total hectareas regables: 1.395.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superfície que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducido de las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del año 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 12 de febrero de 1954.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—7.295-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de caminos afirmados en Ce-dofeita (Ribadeo-Lugo).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1966 para las obras de caminos afirmados en Cedofeita (Ribadeo-Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y una pesetas con nueve céntimos (2.054.161,09 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Germán Cachafeiro Varela en la cantidad de un millón quinientas setenta y nueve mil nesetas (1.579.000 pesetas), con una baja que representa el 23,13164 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.-El Director.-7.296-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido exemo. Sr.: En el recurso contenenso-administrativo segundo ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eutiquiano Herrero de Lucas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965, que denegó al recurrente su petición de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eutiquiano Herrero de Lucas contra resolución del Ministerio